

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 6 de Enero de 1821.

Hoy es fiesta de precepto.—Los Santos Reyes.

Hay cuarenta horas en el oratorio de S. Antonio *de se Pórtá*

### NOTICIAS NACIONALES.

*En el Diario Constitucional de Barcelona del 21 de Diciembre se lee lo siguiente.*

Anunciamos ya la conmoción que tuvo lugar en Cádiz el 1.º del corriente en que el pueblo pedía justicia contra los asesinos del 10 de Marzo, y la vuelta del general Riego á aquellos muros que le vieron por la vez primera levantar el pendón de la libertad. Dos documentos de mucha importancia tenemos de este suceso. Uno es parte de la firme esposición que á nombre del pueblo hizo su Síndico procurador al ayuntamiento, y otro la proclama que este dirigió á los habitantes de Cádiz.

El fragmento que ha llegado á nuestras manos de la esposición del Síndico es como sigue:

„Bien conoce el procurador síndico de cuanto valor y precio es el testimonio irrefragable que la nación ha dado al mundo entero de su ilustración y prudencia en el momento en que recobró sus derechos é hizo brillar la grandeza de su carácter; mas también sabe, y lo saben todos, que esa misma nación al restaurar el sistema que felizmente nos rige, no ha debido persuadirse de que haya de consolidarse el nuevo orden de cosas mientras estén en sus destinos los funcionarios públicos que en el anterior sistema han hecho consistir toda su gloria en oprimir á los pueblos, gozándose hasta en la sangre inocente de las víctimas que han sacrificado. Semejante persuasión la colocaría en el número de aquellas naciones que conocemos con el nombre de bárbaras; pero que

bien saben resistir lo que es nocivo á su existencia. Siguiera en buen hora la nación sus pasos magestuosos por la senda de la lenidad cuando se viera libre de las tramas de sus enemigos; pero cuando estos la están devorando en secreto, cuando sería la mayor de las necesidades el creer que no traman de concierto su ruina los malvados que ocupan todos los puntos de nuestra España, cuando todo lo que nos sucede no es mas que un continuado aviso para que de ningún modo arrojemos nuestros cuidados en los brazos de la confianza, ¿por qué no nos separamos de aquella senda que mal nos pueda llevar al fin de nuestros deseos?

„No crea V. E. por esto que los lábios del procurador síndico están sedientos de sangre: su intento no es otro que el de manifestar á V. E. que de poco ó nada sirve que se desvelen los buenos, si los malos aun conservan el poder de hacernos el mal, de que es razón precavernos. Es bien público el desabrimiento general que produce el ver todavía en los destinos de influencia á un número no pequeño de enemigos irreconciliables de los verdaderos amantes de la Constitución, y gracias al patriotismo, que á no ser así, los buenos hubieran desmayado, no sin un motivo poderoso. Caigan, pues, de los puestos que ocupan indebidamente, y quédense confundidos y avergonzados; quédense hechos al menos el ludibrio de las gentes. Caigan ellos y su bando á un mismo tiempo, y entonces nos daremos por muy seguros; que hasta ese día viviremos con despecho, y con el tormento que es consiguiente al vivir bajo la férula de los enemigos de la patria.”

*Concluye el bando de ayer.*

37. Cuando los Jefes de la Armada no tuviesen el número de reemplazos suficiente para despedir todos los cumplidos, lo harán despidiendo con preferencia á los mas antiguos cumplidos en cada clase. 38. El Gefe de buque, division, escuadra ó Departamento que detuviere un hombre de mar despues de los términos prescritos en los artículos 31, 34 y 35, será responsable del perjuicio que cause al detenido; y si reincidiese por tres veces en esta falta, será privado de empleo. Si al fin de los términos prescritos se hallase en alta mar ó en parages en que sea imposible ó de muy grave daño al servicio nacional ó al mismo hombre de mar el despedirle, no se le despedirá ni en uno ni en otro caso basta que haya oportunidad; pero el exceso de tiempo que por tal causa sirviere se le rebajará en el caso de servicio extraordinario por armamento general. 39. Los Gefes políticos á petición de los Ayuntamientos y Zeladores de mar ó de las personas interesadas, deberán reclamar contra las retenciones arbitrarias explicadas en el artículo anterior al Gobierno; y este oyendo al Gefe que causáre lo retencion, remitirá el expediente á la Autoridad superior judicial de Marina para que se declare sobre la responsabilidad, y se aplique la pena condigna. 40. En todo Gefe de la Armada será accion meritoria, que se notará en su hoja de servicio, conseguir que los marineros hayan permanecido voluntariamente bajo su mando despues de haber cumplido su tiempo de servicio; y esta circunstancia, que debe constar por declaracion espontánea de los hombres de mar, será muy atendida para la ventaja y preferencia de mandos. 41. Se conservan los Capitanes de puerto y de fondeaderos para la policia de los mismos, segun les corresponde por el título 7.º del tratado 5.º de las ordenanzas generales de la Armada vigentes, ó por las que en adelante se formaren. Tendrán ademas á su cargo el desempeño de las funciones que posteriormente estuvieron al de los Comandantes de matrículas; pero únicamente para los casos siguientes: 1.º Para formar los roles de las tripulaciones de cada buque que empiece viage en su distrito. 2.º Para visar los roles de los buques de tránsito. 3.º Para entregar las patentes reales y contraseñas. 4.º Para recibir y des-

tinar los hombres de mar que les entreguen los Ayuntamientos y Zeladores para el servicio de la Armada. En todos estos cargos deberán proceder con arreglo á las instrucciones establecidas ó que estableciere el Gobierno, sin causar detenciones, molestias ni gastos de ninguna especie, formando los roles segun las nóminas que con entera libertad les presenten los Capitanes ó Patronos de los hombres de mar de todas clases que quieran llevar en sus respectivos buques, no siendo desertores de la Armada, prófugos de convocatorias, ó que no esten escritos en las listas de hombres de mar de cualquier pueblo de los paises de España, y lo acrediten con sus correspondientes boletas ó con testimonio equivalente. 42. A fin de que por falta de asistencia de los Capitanes de puerto y de fondeaderos no sufran detenciones ó perjuicios la marina mercante y el comercio, destinará el Gobierno algunos Comandantes ó Ayudantes cesantes de matrículas á los puntos que acaso fuesen necesarios para los objetos de su instituto, y dispondrá lo que tenga por conveniente para el destino ulterior de los papeles que existan en las actuales Comandancias de matrículas. 43. Ademas de las copias exactas de las listas de hombres de mar que deben pasarles los Ayuntamientos de los respectivos distritos, tendrán los Capitanes de puerto y de fondeaderos un registro, en que se anoten los buques de navegacion de pesca, de descarga de recreo, y de toda clase que pertenezcan á sus distritos, á cuyo fin podrán pedir á los Ayuntamientos, y deberán estos darles ó mandar que se les den las noticias necesarias. 44. Las escrituras de propiedad de toda clase de buques nacionales ó nacionalizados, los contratos de fletamiento, de salarios, de campaña, de cambios y demas marítimos continuarán otorgándose por ahora ante los Escribanos que fueron de matrículas, percibiendo los derechos del arancel que rige hasta la promulgacion de otro; y será obligacion de estos Escribanos pasar al Capitan del puerto ó fondeadero del distrito una sucinta, pero circunstanciada noticia de las escrituras sobre construccion, compras, ventas ó permutas de buques inmediatamente que las autoricen. 45. Los oficios de dichos Escribanos estarán mientras subsistan, bajo la proteccion y autoridad de los Ayuntamientos, asi como lo estaban bajo la de los Comandantes de matrículas. 46. En consecuencia de este decreto quedará extinguida la ordenanza de matrículas de mar del año de 1802, y cualesquiera otras providencias con-

trarias al objeto del presente decreto, y suprimidas todas las plazas de las Comandancias, Ayudantías, Auditorías y Tenencias, las de Escribanos, Cabos, Prohombres, Alguaciles, Porteros, y demas empleos que por dicha ordenanza ó cualquiera otra orden se hayan establecido para el régimen de las matrículas de mar y de los gremios mareantes. 47. El presente decreto deberá observarse desde el día 1.º de Enero de 1821, sin atraso ó perjuicio de lo que se previene en el artículo 11. Madrid 8 de Octubre de 1820. = El Conde de Toreno, Presidente. = Antonio Diaz del Moral, Diputado Secretario. = José Maria Couto, Diputado Secretario. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano de S. M. = En San Lorenzo á 27 de Octubre de 1820. = A Don Juan Jabat."

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en los parajes públicos y acostumbrados de esta Ciudad y demas pueblos de esta Isla y las de Menorca é Iviza. Dado en Palma á 24 de Diciembre de 1820. = Guillermo de Montis. = Vicente Valor, Secretario.

### *Deleatur Carthago.*

Salve, ilustre Ayuntamiento constitucional de Palma. Salve mil veces ha exalado mi corazón, al saber el denodado proyecto que se ha formado en tu seno, de borrar de la topografía de esta capital, al edificio ominoso que sirvió de asiento al tribunal santo por antithesis, que detuvo con brazo de hierro el curso de las luces para nosotros, y que fue el mas firme apoyo de los tiranos y de la tiranía.

Si es tan cierto que por un efecto de la esencia de nuestras facultades intelectuales, el hombre jamas se eleva á la dignidad de imagen viva del eterno, mientras que le rodean objetos rastreros, bárbaros, tiránicos, y humillantes, que estos siempre imprimen en

nuestro juicio, vestigios deplorables de un influjo deletéreo, y que empañan como soplo corrompido la tersa brillantez de la libertad naciente; loor eterno á los que sabrán librar de estas cadenas y recuerdos, la elevacion progresiva de nuestro carácter.

Caiga el alcazar, y cantemos sobre aquellos mismos escombros, que oyeron resonar los ayes de tantas victimas solo criminales, por haber recibido del ser supremo virtud, saber ó riqueza, himnos de paz y de alborozo, al dulce retorno de la libertad perdida, y á la placida tranquilidad de aquellos ingenios, destinados en el tiempo de su obscura dominacion, á las cadenas ó al mas estúpido silencio.

Podamos los que hoy vivimos mostrar algun dia con trémula mano á nuestros nietos, el lugar do morava el crudo gigante que formó nuestra ruina, y podamos decir á los habitantes de otras naciones, que el temor de este monstruo habia siempre alejado de la mansion alagüena de nuestra patria. *Esta que veis plaza brillante, fue algun dia solár á lóbregas cavernas, aqui gemieron los que aspiravan de la inmortalidad al alto asiento; aqui vivió el monstruo que opuesto al tiempo, daba solo paso á las desgracias y á la vejes; deteniendo con acera do escudo la ilustracion, y todo lo que ella hace gozar á la humanidad sin ella tan desvalida, esta era la gola terrible do se sumia cuanto ahijava la madre patria digno de vivir en una mansion mas libre. Pero loor eterno y eternas alabanzas, no solo á los que supieron privarle de la vida, sino á los que supieron borrar hasta los vestigios de su existencia ensangrentada.*

Y tu patria querida, y para mi mas querida cuanto mas fértil en hijos dignos de ser padres de tu gloria y dignidad, salve tambien pues que viste tales dias. = El C. de C.

Magdalena Mulet, casada, de edad de 25 años desearia ponerse por ama de leche en alguna casa de la capital: su marido sale para América la semana que viene, vive detras de las *sitjas* de la arravaval de Sta. Catalina: su leche tiene 10 meses.

NOTA DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR DE LOS ARTICULOS DE MAS CONSUMO EN ESTA PLAZA, DEL SÁBADO 6 DE ENERO DE 1821.

GRANOS Y LEGUMERES DEL PAIS.

	Pesetas la cuartera.
CEXA. . . . .	19 á 20
TRIGO gordo. . . . .	17 á
Menudo. . . . .	15 á 16
CEBADA . . . . .	7 á 7½
AVENA. . . . .	4½ á
HABAS grandes. . . . .	13 á
Pequeñas. . . . .	12 á
HABICHUELAS . . . . .	24 á
GARBANZOS . . . . .	23 á 24

GRANOS Y LEGUMERES NAVEGADOS.

TRIGO FUERTE del Mar negro. . . . .	17 á 17½
Alejandría (dicho terrós). . . . .	á
CEBADA. . . . .	á
HABAS grandes. . . . .	á
Pequeñas. . . . .	á
HABONES. . . . .	á
HABICHUELAS. . . . .	á
GARBANZOS . . . . .	á

FRUTOS COLONIALES.

	Duros el quintal.
AZUCAR de la Habana ¾ blanco y ¼ quebrado. . . . .	10 á 10½
Blanco. . . . .	11 á 11½
Quebrado. . . . .	8 á 8½
CAFÉ. . . . .	26 á
CEBO de Buenos Aires. . . . .	á
CUEROS al pelo de idem. . . . .	á

Sueldos la libra.

CACAO de Caracas. . . . .	13 á 14
Guayaquil. . . . .	6 á 6½
ANIL sobresaliente. . . . .	á
Corte. . . . .	31 á 33

Pesetas el quintal.

PALO campeche. . . . .	9 á 10
Brasilete de Santa Márta. . . . .	30 á 32

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.

Libras el quintal.

ALGODON de Levante. . . . .	45 á
D. Iviza. . . . .	43 á
De Idem con pepita. . . . .	14½ á 15
ALUMBRE de Aragon. . . . .	8 á 8½
ACERO de Trieste. . . . .	15 á 16
ARROZ de Valencia. . . . .	6¼ á 6½
De Cullera. . . . .	6½ á
De Lombardía. . . . .	5 á 5½
ALMENDRON. . . . .	10 á

Libras la cuartera.

ALMENDRAS. . . . .	2½ á 2¾
--------------------	---------

Sueldos el quintal.

ALGARROBAS. . . . .	14 á
---------------------	------

Duros el saeo.

AVELLANAS . . . . .	á
---------------------	---

Sueldos la libra.

ANIS de Alicante. . . . .	3½ á
AGALLAS de Alepo negras. . . . .	18 á
AGUA FUERTE superior. . . . .	20 á
ACEITE de almendras dulces. . . . .	5½ á 6
De vitriolo francés. . . . .	5 á

Pesetas la libra.

AZAFRAN de Valencia. . . . .	40 á 42
Del pais. . . . .	36 á

Sueldos el cuartan.

ACEITE de comer superior, añejo. . . . .	23 á 25
Nuevo. . . . .	21 á 23

Duros la cuarterola.

ACEITUNAS verdes saladas. . . . .	á
ALCAPARRAS asurtidas de fino, refino y quinta esencia. . . . .	13½ á 14

Libras el cuartin.

AGUARDIENTE prueba de Holanda. . . . .	3¼ á
Anizado doble. . . . .	3¾ á 4
Prueba de aceite. . . . .	4¼ á

Pesetas el quintal.

BARRILLA de Alicante. . . . .	á
Sosa de idem . . . . .	á

Pesetas la libra.

CANELA de Holanda. . . . .	14½ á 15
De la China. . . . .	4 á 4½
Clavillos. . . . .	5 á 5½

Libras el quintal.

CAÑAMO del pais. . . . .	12 á 16
Estrangero. . . . .	á
CERA blanca. . . . .	95 á 96
Amarilla. . . . .	75 á 78

ESTAÑO de Francia. . . . .	45 á
GOMA del pais. . . . .	á

HIERRO plancha de Suecia . . . . .	8 á 8½
Vergallina inglesa . . . . .	10 á

JABON duro del pais. . . . .	15 á
Flojo de idem. . . . .	8 á 8½

LANA sucia. . . . .	14 á 15
LINO monaguí. . . . .	52 á 60

PIMIENTA negra. . . . .	31½ á 32
De Tabasco. . . . .	22½ á 23

Pesetas la resma.

PAPEL florete. . . . .	13 á 14
Medio florete. . . . .	11 á 11½
Ordinario. . . . .	6 á 8

Libras el quintal.

QUESO del pais. . . . .	9 á 9½
-------------------------	--------

Pesetas la libra.

SEDA en rama del pais. . . . .	12 á 13
--------------------------------	---------

Pesetas el quintal.

SUMAQUE de Sicilia. . . . .	20 á
VITRIOLO verde de Inglaterra. . . . .	13½ á 14
De Francia. . . . .	á

Sueldos el cuartin.

VINO tinto de Binisalem, nuevo. . . . .	24 á
Alvaflor. . . . .	60 á
Moscatel . . . . .	100 á 105

## SUPLEMENTO

Al Diario Constitucional, político y mercantil de  
Palma del sábado 6 de Enero de 1821.

---

*El Gefe Superior Político acaba de recibir el parte que sigue:*

El día de ayer 4, luego que el tiempo dió una calmadita la aproveché espiandome verificando el dar la vela á las ocho de la mañana con el viento al O S O fresco en compañía de las dos escampavías el que fue consecutivamente refrescando; á las 10 habiendo ya montado el Cabo Blanco determiné el enviar las escampavías para la costa del O para que me avisasen de lo que viesen cuando recalase sobre ella, yo seguí á reconocer los freos y la isla Cabrera llegando á las 11 y  $\frac{1}{2}$  cuatro millas distante de ella no habiendo visto vela alguna, de donde viré de la vuelta O N O para incorporarme con ellas y reconocer la Dragonera; las escampavías no pudiendo resistir mas la fuerza del tiempo vide como se retiraban á redoso del Cabo Calafiguera: á las 4 vide un falucho fuera la Dragonera que venia en vuelta de la bahía de Palma; á las 5 estaba N S con la isla Dragonera á cuatro millas de distancia y seguí la vuelta del O con el uto al S S O muy fresco y la mar muy gruesa, llegando á la media noche á medio freo de Ivisa que resolví virar de la otra vuelta por no separarme de la instruccion de V. S. y amanecer sobre la isla Dragonera, á cuya hora estaba al S O de ella á 21 millas de distancia; volví á reconocer la isla, y no habiendo visto buque alguno, y si malísimo carís del tiempo, lo fresco del viento y la gruesa mar, he tratado de incorporarme con las escampavías entrando en este puerto á las 11 de la mañana y aguardar la primera callada para volver á la comision.

Luego que las escampavías me han visto han dado la vela de Portals y se han venido á este fondeadero habiéndome dado el patron de la escampavía grande el parte que á continuacion sigue. El Patron Gregorio Arnell, que lo es del falucho Sta. Teresa, procedente de Cullera cargado de arroz sobre el Cabo Calafiguera le dió la siguiente relacion: que el dia 3 por la tarde le dió caza una goleta cerca del freo de Iviza, y que vió dos buques cuadros que se aguantaban á medio canal; es cuanto dice la relacion de dicho patron.

Todo lo que pongo en noticia de V. S. porá su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Polacra Carmen áncrada en la encenada de la Porraza á 5 de Enero de 1821. = Felipe Corbet. = Señor Gefe político.

*Imprenta de Felipe Guasp.*

SUPLEMENTO

Al Diario Constitucional, político y mercantil de  
Palmas del sábado 6 de Enero de 1821.

El Jefe Superior Político acaba de recibir el parte  
que sigue:

El día de ayer a las 4 de la tarde que el tiempo de un calma la  
aprovechando oportunamente verificando el dar la vela a las 6 de la ma-  
ñana con el viento al O S O fresco en compañía de las dos escam-  
pavias el que fue convenientemente refrescando; a las 10 habiendo  
ya montado el Cabo Blanco determiné a enviar las escam-  
pavias a la costa del O para que me avisasen de lo que viesen cuando re-  
casase sobre ella; yo seguí a reconocer los fijos y la isla de  
la llegada a las 11 y  $\frac{1}{2}$  cuarenta millas distante de ella no habiendo  
visto vela alguna, de donde vine de la vuelta O N O para incorpo-  
rarme con ellas y reconocer la Dragonera; las escam-  
pavias no pu-  
diendo resistir mas a fuerza del tiempo y de las escam-  
pavias a las 4 vino un viento fuerte hacia  
genera que vino en vuela de la parte de Palma; a las 5 estaba N  
S con la isla Dragonera a cuatro millas de distancia y segun la vuel-  
ta del O con el viento al S O muy fresco y la mar muy gruesa; lle-  
gando a la media noche a medio tiro de bala que resolví venir de  
la otra vuelta por no separarme de la instrucción de V. S. y a las  
nacer sobre la isla Dragonera, a cuya hora estaba al S O de ella a 21  
millas de distancia; volví a reconocer la isla y no habiendo visto  
puede alguno, y al mismo punto del tiempo, lo fresco del viento  
y la gruesa mar, he tratado de incorporar con las escam-  
entrando en este punto a las 11 de la mañana y aguardar la pri-  
mera callada para volver a la comanda.

Luego que las escam-  
pavias me han visto han dado la vela de  
Porta y se han venido a este fondeadero habiendo dado el pa-  
tron de la escam-  
pavias grande el parte que a continuacion sigue. El  
Patron Gregorio Arnell, que lo es del latido Sta. Teresa, proce-  
dente de Cullera cargado de arroz sobre el Cabo Calafuera le dio  
la siguiente relacion: que el día 2 por la tarde le dio una so-  
leta cerca del fijo de Lixis, y que vio dos buques coxos que se  
acompañaban a medio canal; es cuanto dice la relacion de dicho pa-  
tron.

Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. S. muchos años. Palma de Mallorca a 2 de  
Enero de 1821. Felipe Cabot = Se-  
ñor Jefe Político.

Imprenta de Felipe Cabot.